

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTADA POR [REDACTED]

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 4 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Registro del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, trasladada desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, una solicitud formulada por [REDACTED] al amparo de lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM, en adelante).

La información pública solicitada era la siguiente:

«Detalle de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de datos reseñados en la Memoria del CTYPD 2024, ya que no aparecen detallados (y sí lo hacían en las memorias de años anteriores). Incluyendo al menos, la misma información que aparecía en dichas memorias».

SEGUNDO. El 5 de noviembre de 2025 se remite a la solicitante comunicación de inicio del procedimiento, en el que se le informa del plazo para resolver y del sentido del silencio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Es competente para resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública el Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LTPCM, según el cual *“la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública corresponderá al titular del órgano o de la entidad que posea la información solicitada”*.

Analizada la solicitud, se ha comprobado que no concurre ninguno de los supuestos limitativos del derecho de acceso a la información que prevé el artículo 34 LTPCM y, por tanto, la información puede ser facilitada.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Conceder el acceso a la información solicitada, en los siguientes términos:

Como se indicaba en la Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividad de este Consejo en 2024, durante ese año se tuvo conocimiento de la interposición de cinco recursos contencioso-administrativos que se sustancian ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Aunque fueron interpuestos contra reclamaciones resueltas de forma expresa o presunta por el extinto Consejo de Transparencia y Participación, asumió la defensa procesal la Abogacía de la Comunidad de Madrid, al haber sido admitidas a trámite las demandas correspondientes una vez iniciada la actividad de este Consejo el 23 de mayo de 2024.

La información que obra en poder de este Consejo respecto de los recursos referidos, es la siguiente:

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO	DEMANDANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE	ACTO RECURRIDO
PO 550/2024	GREDOS SAN DIEGO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	RDACTPCM 099/2023	Estimación de la reclamación (Resolución nº RDA038/2024)
PO 683/2024	CANAL DE ISABEL II	RDACTPCM 101/2023	Estimación de la reclamación (Resolución nº RDA102/2024)
PO 729/2024	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	RDACTPCM 288/2022	Estimación de la reclamación (Resolución nº RDA165/2023)
PO 800/2024	RETRANSMISIONES DIGITALES S.L.	RDACTPCM 233/2023	Desestimación presunta de la reclamación
PO 873/2024	RETRANSMISIONES DIGITALES S.L.	RDACTPCM 034/2023	Desestimación presunta de la reclamación

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 43.7 LTPCM, podrá interponerse ante este Consejo, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 LTPCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).”

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Jesús María González García

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ GARCÍA JESÚS MARÍA
Fecha: 2025.12.03 14:29